

21% desde la fecha del impago hasta su abono, así como a las costas procesales ocasionadas.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que no es firme y que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Fernández Moya, extendiendo y firmo la presente en Almería, a veintiocho de mayo de dos mil dos.- El Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. VEINTIUNO DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario  
núm. 175/2003. (PD. 945/2004).*

NIG: 4109100C20030004142.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 175/2003. Negociado: 3D.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Don Cayetano Martínez de Irujo Fitz James Stuart.  
Procurador: Sr. Mauricio Gordillo Cañas 26.  
Contra: HymSA Grupo Editorial Edipresse, Agencia de Prensa Teleobjetivo S.L., y Briones y Martínez Reporteros, S.L.  
Procuradores: Sres. Laureano Leyva Montoto, Pedro Campos Vázquez.

#### E D I C T O

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 175/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiuno de Sevilla a instancia de Cayetano Martínez de Irujo Fitz James Stuart contra HymSA Grupo Editorial Edipresse, Agencia de Prensa Teleobjetivo S.L., y Briones y Martínez Reporteros, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don Francisco Escobar Gallego.  
Lugar: Sevilla.  
Fecha: Veinticinco de febrero de dos mil cuatro.  
Parte demandante: Cayetano Martínez de Irujo Fitz James Stuart.  
Procurador: Mauricio Gordillo Cañas 26.  
Parte demandada: HymSA Grupo Editorial Edipresse, Agencia de Prensa Teleobjetivo S.L., y Briones y Martínez Reporteros, S.L.  
Procuradores: Laureano Leyva Montoto, Pedro Campos Vázquez.  
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

#### F A L L O

Se estima parcialmente la demanda presentada por la representación de don Cayetano Martínez de Irujo Fitz-James Stuart y se condena a los demandados HymSA Grupo Editorial Edipresse, Agencia de Prensa Teleobjetivo y Briones y Martínez Reporteros, S.L, a que abonen al actor la cantidad de 300 euros, correspondiendo al primero de los demandados abonar el 50% y a los otros dos un 25% cada uno.

No se hace expresa condena de las costas causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Briones y Martínez Reporteros, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE BERJA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación  
núm. 212/1999.*

NIG: 0402941C19992000048.  
Procedimiento: Separación por causa legal 212/1999. Negociado: Cl.  
De: Doña Luisa Carpintero López.  
Procuradora: Sra. Rosalía Filomena Ruiz Fornieles.  
Contra: Don Francisco Suárez Crespo.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Separación por causa legal 212/1999 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Berja a instancia de Luisa Carpintero López contra Francisco Suárez Crespo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Berja, a catorce de enero de dos mil cuatro.

Doña María Bellón Olmedo, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de Juicio de Separación núm. 212/99, seguidos a instancia de doña Luisa Carpintero López, representada la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz Fornieles y defendida por el Letrado Sr. López Cervilla, frente a don Francisco Suárez Crespo, declarado en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Ruiz Fornieles, en nombre y representación de doña Luisa Carpintero López, frente a don Francisco Suárez Crespo, debo declarar y declaro: 1.º La separación legal del matrimonio por ellos contraído y 2.º Atribuir a la esposa el uso de la vivienda que ha venido siendo el hogar familiar, sito en el Camino del Molino, núm. 31, 1.º B, de Adra. Y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a costas procesales, debiendo satisfacer cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Firme que sea esta resolución, líbrese exhorto al Registro Civil de Adra, donde consta inscrito el matrimonio de referencia, a los efectos legales oportunos.

La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, el que deberá formalizarse ante este juzgado, por escrito, y con los requisitos establecidos en art. 457 de la LEC, dentro del improrrogable plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Suárez Crespo, extiendo y firmo la presente en Berja, a diez de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 13/2001.*

NIG: 0402941C20012000072.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 13/2001. Negociado: Cl.

Sobre: Divorcio.

De: Doña Sanaa al Laymouni Zahar.

Procurador: Sr. José Manuel Escudero Ríos.

Contra: Don Juan Antonio Moreno Gómez.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 13/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 2 de Berja a instancia de Sanaa al Laymouni Zahar contra Juan Antonio Moreno Gómez sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Berja, a 9 de marzo de 2004.

Doña M.<sup>a</sup> del Mar Felices Esteban, Juez en expectativa de destino con funciones de refuerzo del Juzgado de Primera Instancia Núm. 2 de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de divorcio núm. 13/2001, seguidos a instancia de Sanaa al Laymouni Zahar, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Escudero Ríos y defendida por el Letrado Sr. Martín Martín, frente a Juan Antonio Moreno Gómez declarado en situación de rebeldía procesal.

#### FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sr. Escudero Ríos, en nombre y representación de Sanaa al Laymouni Zahar, frente a Juan Antonio Moreno Gómez, declaro la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído en fecha 8 de julio de 1991, sin acordar pensión compensatoria alguna a favor de la actora. Y todo ello, sin hacer expresa imposición en lo que a costas procesales se refiere.

Firme que sea la presente resolución, dirjase exhorto al Registro Civil correspondiente a los efectos legales oportunos.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que podrán ejercitar recurso de apelación, que deberán interponer ante este mismo Juzgado en el improrrogable plazo de cinco días, por escrito y con los requisitos establecidos en el art. 457 de la NLEC.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Juan Antonio Moreno Gómez, extiendo y firmo la presente en Berja, a diez de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 316/2002. (PD. 879/2004).*

NIG: 2905441C20022000568.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 316/2002. Negociado: MJ.

De: Don Fernando Calderón Baquerizo.

Procurador: Sr. Tierno Guarda, Luis.

Contra: Doña Cecilia Alejandra Masciocchi.

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 316/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Fuengirola a instancia de don Fernando Calderón Baquerizo contra doña Cecilia Alejandra Masciocchi sobre Divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Fuengirola (Málaga), a 28 de enero de 2003, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos, doña Esperanza Brox Martorell, ha visto los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos bajo el número 316/02, en virtud de demanda de don Fernando Calderón Baquerizo, representado por el Procurador don Luis Tierno Guarda, bajo la defensa del Letrado don Damián Cánovas, contra doña Cecilia Alejandra Masciocchi.

#### FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada, a través de su representación procesal, por don Fernando Calderón Baquerizo, frente a doña Cecilia Alejandra Masciocchi, debo decretar y decreto el divorcio de los mencionados esposos, con los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin efectuar especial pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas.

Firme que sea esta resolución expídanse los oportunos mandamientos para la inscripción de la sentencia en el Registro Civil donde se encuentra inscrito el matrimonio de los litigantes.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Cecilia Alejandra Masciocchi, extiendo y firmo la presente en Fuengirola a doce de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.